

OFICIO CIRCULAR N° **0235**

**MAT:** Amplía instrucciones para el registro de número de la Carta de Porte en los sistemas de Aduana, a otros puntos de control del país.

**REF:** Resolución N° 3232 del 30.08.24, del Director Nacional de Aduanas (S)  
Oficio Circular N° 586, del 07.12.2006, del Subdepartamento de Procesos Aduaneros.

Valparaíso,

28 NOV 2024

**DE : DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS**

**A : DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Como es de su conocimiento, mediante Res. N° 3232/2024, se habilitó un procedimiento de control de despacho en frontera por la vía sistémica, que actualmente está funcionando en modalidad de plan piloto en distintas aduanas del país. En este contexto, se ha identificado la necesidad de ampliar las instrucciones contenidas en el Oficio N°586/2006, a todas las aduanas, con la finalidad de evitar inconsistencias en las validaciones realizadas entre sistemas relacionados a Declaraciones de Ingreso (DIN), Manifiestos de Carga (MIC) y Registro de Operaciones Terrestres (SIROTE).

Para estos efectos, es importante que los actores que participan del proceso, y en particular el personal de las Agencias de Aduana, Transportistas y funcionarios(as) del Servicio Nacional de Aduanas que se encuentran en los diferentes puntos de control, tengan en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Para las Declaraciones de Ingreso (DIN), los despachadores deben informar la relación DIN-MIC-Carta de Porte a través del acceso disponible en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.
2. Al registrar el número de la Carta de Porte en la DIN, sólo deben utilizarse caracteres alfanuméricos, sin símbolos o caracteres especiales como (/), (.), (-), (#), (%) o cualquier otro de similar naturaleza, y sin dejar espacios en blanco entre caracteres.
3. Lo anterior también será aplicable a la digitación del número de Carta de Porte que hagan los funcionarios(as) de Aduana y los Transportistas en los sistemas de tramitación correspondientes (por ejemplo, los sistemas SIROTE, y SINTIA en el caso de las cargas provenientes de Argentina).

El cumplimiento de estas instrucciones permitirá que el proceso automático de validación cruzada entre los sistemas se realice de manera efectiva, mejorando el procedimiento de Despacho en Frontera de las cargas y operaciones.





Se hace presente que estas instrucciones son de aplicación inmediata para todos los puntos de control a nivel nacional, sin perjuicio de que el nuevo proceso de Despacho en Frontera se esté implementando de manera progresiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GLH/KCI/CMD/JYT/PNL



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas

Distribución:

- Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.
- Subdirector Informático
- Jefe Departamento Nacional de Operaciones
- Presidente de la Cámara Aduanera de Chile AG.
- Gerente General de la Asociación Nacional de Agentes de Aduana, ANAGENA

037007

